



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, ext. 2066

Sincelejo, veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO

RADICACIÓN N° **70001-33-31-004-2008-00045-00**

EJECUTANTE: **CONSTRUCCIONES HISALCA LTDA**

EJECUTADO: **MUNICIPIO DE SSAN PEDRO**

Vista la nota secretarial que antecede, este despacho avocará el conocimiento del presente proceso.

RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra, el cual viene remitido por el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión de Sincelejo.

SEGUNDO: RECONÓZCASELE personería a la abogada NORLY DE ARCO ROBLES, identificada con C.C. N°. 22.954.599, expedida en Barranquilla y T.P. N° 116.514 del C.S. de la J., como apoderada de la parte ejecutada Municipio de San Pedro, en los términos del poder conferido.

TERCERO: RECONÓZCASELE personería al abogado JULIO ENRIQUE PEÑARANDA AGUIRRE identificado con CC. N° 73.180.138, expedida en Cartagena, y T.P. N° 131.972 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada Municipio de San Pedro, en los términos del poder conferido. Se entiende revocado el poder otorgado a la abogada NORLY DE ARCO ROBLES.

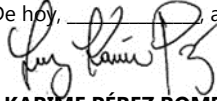
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

La anterior providencia se notifica por estado electrónico
No. _____. De hoy, _____ a las 8:00 a.m.



LUZ KARIME PÉREZ ROMERO
Secretaria